

Código IA-JUR-0004	INSTRUCTIVO	 Sociedad Portuaria Buenaventura EL ALIADO DE LA COMPETITIVIDAD
Versión 1		
Estado V		
ATENCIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON DERECHO DE INSPECCIÓN		
Revisó: Yolima Martinez Vergara		Aprobó: Enrique Ferrer Morcillo

1. OBJETO

Establecer un procedimiento para atención de los accionistas cuando ejercen el derecho de inspección

2. ALCANCE

Los documentos indicados en el artículo 446, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en la Gerencia Jurídica de la compañía, durante los quince días hábiles que preceden a la reunión.

3. DEFINICIONES

a. Accionistas.: persona natural o jurídica que posee una o varias acciones en la compañía.

b. Derecho de inspección: facultad que tienen los accionistas que tienen de conocer los libros oficiales de la compañía y los documentos soportes que establecen el artículo 446 del Código de Comercio.

c. Libros y documentos sobre los cuales se ejerce el derecho de inspección: libros de contabilidad y documentos que justifiquen los asientos consignados en los mismos; la correspondencia que la sociedad dirija y la que reciba con ocasión de los negocios sociales, como quiera que forman parte de los papeles de los comerciantes, los documentos que señalan los artículos 446 y 291 del Código de Comercio. Libros de actas de la asamblea general de Accionistas y Junta Directiva y el libro de registro de acciones.

4. DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

Los accionistas manifiestan dentro del término de ejercer su derecho de inspección a la Gerencia Jurídica de la compañía que procederá a ejercerlo.

El Gerente Jurídico o el abogado de esa Gerencia a quien se delegue atienden al accionista en la oficina de la Gerencia Jurídica, colocando a disposición del accionista los libros y papeles sobre los cuales se ejerce el derecho de inspección y que sean solicitados por el accionista.

Los documentos que no reposen en la oficina de la Gerencia jurídica serán llevados a la Gerencia Jurídica por el área responsable de la custodia.

FECHA DE APROBACIÓN: 25-04-2017

El accionista no podrá solicitar reproducciones, copias o tomar fotografías de los documentos objeto de la inspección.

Una vez ejercido el derecho de inspección se levantará un documento debidamente firmado por el accionista en que conste el ejercicio del derecho, los documentos suministrados, así como de aquellos que por razones de reserva de ley no pueden ser exhibidos. De este documento se dará copia al accionista.